

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO NIT. 800156682-5	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBROS COACTIVOS	
	AUTO DE TRAMITE	PAGINA 1 de 4

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE DOBLE
INSTANCIA P.R.F. 02-2023**

En San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Cobros Coactivos, de la Contraloría Municipal de Pasto, Decretar Pruebas dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE DOBLE INSTANCIA P.R.F. 02-2023 – ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO – NIVEL CENTRAL, con fundamento en los artículos 22, 25 y 26 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Mediante oficio CMP-CF-CI-101-199-2022 de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y recibido en este Despacho el día diecinueve (19) del mismo mes y año, la Directora Técnica de Control Fiscal, remite el hallazgo fiscal No 012 resultante de denuncia allegada por parte de la Jefe de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la cual se deriva auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Pasto

El hecho establecido en el hallazgo, en resumen, se relaciona con presuntas irregularidades en la adquisición de un lote con recursos de estampilla adulto mayor por valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.C. (\$1.955.000.000.00), cuya destinación específica es la construcción de un Centro Vida, para adultos mayores, proyecto que no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta las condiciones especiales del inmueble, en el cual hay presencia de socavones.

Mediante Auto del 05 de junio de 2023, el Despacho Ordenó cerrar la Indagación Preliminar I.P. 01-2023 y Aperturar Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal de doble instancia P.R.F. 02-2023, en contra del doctor PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía 5.203.417 expedida en Pasto (N), en su condición de alcalde del Municipio de Pasto, para la época de ocurrencia de los hechos, providencia debidamente notificada al presunto responsable fiscal.

El artículo 22 de la Ley 610 de 2000, hace referencia a la necesidad de la prueba, con fundamento en que las pruebas que se alleguen o aporten al proceso deben ser legales.

Las pruebas recaudadas sirven de fundamento para su análisis conjunto, y su respectiva apreciación.

El artículo 23 de la citada ley 610 de 2000, establece:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO NIT. 800156682-5	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBROS COACTIVOS	
	AUTO DE TRAMITE	PAGINA 2 de 4

“PRUEBA PARA RESPONSABILIZAR. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado”.

Respecto a la Libertad de las Pruebas, el artículo 25 de la Ley 610 de 2000, consagra: *“El daño patrimonial al Estado y la Responsabilidad del Investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.”*

De igual manera la Ley 610 de 2000 en su artículo 26 establece: *“Apreciación integral de las Pruebas. Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional.*

Teniendo en cuenta que para el asunto sub examine, La Contraloría Municipal de Pasto, requiere que obre dentro del proceso las pruebas que llevan a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad de los investigados, por tal motivo, este Despacho considera pertinente, decretar pruebas, consistentes en:

- Oficiar a la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Pasto, se informe y explique con destino al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 02-2023, en calidad de dependencia gestora del proyecto:
 - Qué actividades y/o gestiones ha adelantado la secretaria a efectos de dar cumplimiento al proyecto construcción de un centro Vida para adultos mayores en el sector Dolores, Lote 2 Las Brisas.
 - Explicar los motivos, razones y/o circunstancias por qué hasta la fecha no se ha ejecutado la obra: Construcción Centro Vida para adultos mayores en el lote adquirido para tal fin.
 - Informar si se ha socializado con el Alcalde Actual y con las dependencias pertinentes, la situación respecto al proyecto antes aludido, de ser así, que conclusiones y/o determinaciones han resultado.
- Oficiar a la Oficina de Planeación y Gestión institucional adscrita al Despacho del Alcalde, como entidad que hace seguimiento a los proyectos radicados en el Banco de proyectos, se informe y expliquen con destino al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 02-2023:
 - Qué actividades y/o gestiones de seguimiento ha adelantado la Oficina de Planeación de Gestión Institucional: a efectos de dar cumplimiento al proyecto construcción de un centro Vida para adultos mayores en el sector Dolores, Lote 2 Brisas.
 - Explicar los motivos, razones y/o circunstancias por qué hasta la fecha no se ha ejecutado la obra: Construcción Centro Vida para adultos

mayores en el lote adquirido para tal fin.

- Se ha socializado con la Secretaría de Bienestar Social, gestora del proyecto y con el Alcalde Actual y demás dependencias pertinentes, la situación respecto al proyecto antes aludido, de ser así, que conclusiones y/o determinaciones han resultado.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 610 el 2000, la Ley 1474 de 2011, en cuanto a pruebas se refiere, este Despacho decretará la práctica de dichas pruebas de manera oficiosa, toda vez que dichas pruebas se consideran pertinentes, esto es que el hecho a demostrar con la información allegada guardan relación con los hechos que interesan en la investigación fiscal; son útiles, toda vez que las pruebas van a permitir llevar al operador jurídico al convencimiento de los hechos que son materia de la indagación preliminar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Cobros Coactivos de la Contraloría Municipal de Pasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Decretar de oficio los siguientes medios de prueba, para que formen parte del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 02-2023:

- Oficiar a la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Pasto, se informe y explique con destino al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 02-2023, en calidad de dependencia gestora del proyecto:
 - Qué actividades y/o gestiones ha adelantado la secretaria a efectos de dar cumplimiento al proyecto construcción de un centro Vida para adultos mayores en el sector Dolores, Lote 2 Las Brisas.
 - Explicar los motivos, razones y/o circunstancias por qué hasta la fecha no se ha ejecutado la obra: Construcción Centro Vida para adultos mayores en el lote adquirido para tal fin.
 - Informar si se ha socializado con el Alcalde Actual y con las dependencias pertinentes, la situación respecto al proyecto antes aludido, de ser así, que conclusiones y/o determinaciones han resultado.
- Oficiar a la Oficina de Planeación y Gestión institucional adscrita al Despacho del Alcalde, como entidad que hace seguimiento a los proyectos radicados en el Banco de proyectos se informe y expliquen con destino al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 02-2023:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO NIT. 800156682-5	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBROS COACTIVOS	
	AUTO DE TRAMITE	PAGINA 4 de 4

- Qué actividades y/o gestiones de seguimiento ha adelantado la Oficina de Planeación de Gestión Institucional: a efectos de dar cumplimiento al proyecto construcción de un centro Vida para adultos mayores en el sector Dolores, Lote 2 Las Brisas.
- Explicar los motivos, razones y/o circunstancias por qué hasta la fecha no se ha ejecutado la obra: Construcción Centro Vida para adultos mayores en el lote adquirido para tal fin.
- Se ha socializado con la Secretaría de Bienestar Social, gestora del proyecto y con el Alcalde Actual y demás dependencias pertinentes, la situación respecto al proyecto antes aludido, de ser así, que conclusiones y/o determinaciones han resultado.

ARTICULO SEGUNDO. - Líbrense los oficios de rigor informando de la actuación Procesal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR por estado el presente Auto, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA MONICA ALEGRIA COLLAZOS

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Cobros Coactivos

Ma. Marlene Trejo C.
Profesional Universitario